

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

AUTO	1003
RADICADO:	760013110012-2022-00184-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE (S):	LINA MARIA MONTEZUMA ZAMBRANO - ROBERTH ALEXANDER ORTIZ URBANO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores LINA MARIA MONTEZUMA ZAMBRANO y ROBERTH ALEXANDER ORTIZ URBANO, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá señalar el número de la cuenta donde el padre entregará la cuota alimentaria a la señora LINA MARIA MONTEZUMA ZAMBRANO, indicando si se trata de ahorros o corriente, así como el nombre del respectivo banco.

Lo anterior, deberá ser coadyuvado directamente por los solicitantes a través del escrito con presentación personal o bien, a través de copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se aporta dicho acuerdo, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada ESPERANZA GARCIA MUÑOZ, identificada con C.C 67.032.369, portadora de la tarjeta profesional 280.949 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1360301bb1e7562f8cff4ceec0a7202b35b5d1d0f1c063da5cd5b9568f9a84**

Documento generado en 04/05/2022 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>